



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

899

BUENOS AIRES, 19 ABR 2002

VISTO el expediente N°. 001002/02 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita los tiempos mínimos de permanencia para ascender de una clase a otra en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

Que la Junta Técnica, en virtud de lo establecido en el Artículo 48 inciso d) del Estatuto de las Carreras, ha tomado la intervención que le compete y ha considerado conveniente introducir precisiones temporales sobre la permanencia en una clase para ascender a otra, en la Carrera del Personal de Apoyo, con el objeto de procurar un desarrollo equilibrado de la misma y garantizar el grado de especialización necesario requerido por el personal para la clase a la cual se lo promueve.

Que en tal sentido ha recomendado una permanencia mínima de dos (2) años en las clases Artesano Aprendiz, Técnico Auxiliar y Profesional Asistente, y de cuatro (4) años en el resto de las clases que conforman la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

Que el Directorio comparte las recomendaciones formuladas por la Junta Técnica.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 3 y 4 de abril de 2002.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1661/96, N° 531/99, N° 879/01, N° 1578/01,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Nº 255/02 y Resolución D. Nº 346/02.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Para ascender de una clase a otra se requiere una permanencia mínima de dos (2) años en las clases Artesano Aprendiz, Técnico Auxiliar y Profesional Asistente, y de cuatro (4) años en el resto de las clases que conforman la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Unidad de Auditoría Interna, a los interesados y oportunamente archívese.

Dr. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN D. N.º: **399**